



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-CMPL

Lamas, 02 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

La Carta presentada por Tito Benites Flores, autor del diseño del escudo de Lamas; la Resolución Municipal N° 052-94-CPL del 01 de julio del 1994; la Monografía o descripción del Escudo de Lamas; el Informe Legal N° 021-2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acuerdo del Concejo de fecha 01 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, determina que las Ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, así mismo el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamientos, según corresponda.

Que, el numeral 12) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, menciona que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, igualmente el numeral 20) del citado artículo, establece que las municipalidades son competentes para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que el Tribunal Constitucional, al respecto, a ha señalado que la noción de símbolos patrios (así como los de una ciudad), alude a un conjunto de figuras, objetos, divisas, obras poético-musicales y blasones cívicos que coadyuvan significativamente a la identificación, integración y reconocimiento del sentido de patria; constituyéndose en elementos que contribuyen a unificar, distinguir y enlazar la pertenencia a un colectivo nacional; y expresan una representación material y tangible de una pluralidad de valores y vivencias comunes, por ende son objeto de respeto, enaltecimiento y veneración por la comunidad que lo simboliza; por tanto el escudo es el símbolo de la soberanía de un pueblo, región o país; cada elemento que lo compone debe ser cuidadosamente elegido, teniendo en cuenta sus significados;

Que, la Resolución Municipal N° 052-94-CPL del 01 de julio del 1994, resuelve Declarar escudo oficial de la provincia de Lamas, al trabajo ganador en el concurso Regional, programado y ejecutado por el Concejo Provincial de Lamas a través de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, cuyo autor es el Profesor Tito Benites Flores, natural de Lamas, cuya descripción de dicho escudo, es como sigue:

1.-El Escudo de Lamas es de forma española – Lamista con líneas simétricas y de predominio rectangular vertical. A primera vista se aprecia los colores de la Bandera de Lamas (azul, amarillo y rojo) repartidos proporcionalmente en forma vertical.

- El color azul marino profundo, representa a la vestimenta cotidiana y el color usual de los nativos.
- El color amarillo, representa a la arcilla, materia prima para la utilización en la cerámica.
- El color rojo, representa la fuerza y coraje de los aguerridos Pocras y Chankas.

En el centro de la Bandera Lamista se ubica a cruz de tono blanco, que, es el símbolo de la religión católica, traído por los españoles y utilizado en el momento de fundar las ciudades.

2.-La bandera de Lamas, esta escudada o resguardada por dos troncos de plátanos, ambos proporcionalmente diseñados, uno a lado izquierdo y el otro al lado derecho.

- El plátano simboliza el alimento diario del poblador Lamista.

3.-En la parte superior Céntrica y entre las hojas del plátano, se encuentra un Casco de Guerra (vista de frente), de diseño netamente español, lo que utilizó el militar Martín de la Riva y Herrera, para la conquista y Fundación de la ciudad de Lamas, el 10 de octubre de 1656.

En primer plano se observa, una tinaja (vasija grande de barro cocido más ancho por el medio que por el fondo y por la boca). Simboliza la gran riqueza cultural de Lamas a nivel Regional, dentro de la cerámica y la artesanía. La tinaja está decorada en tres campos.

- En la parte media de la vasija y en sentido horizontal está plasmada, la ubicación topográfica de Lamas, como capital provincial, con su terreno oblongo y accidentado. Simboliza la denominación: "Ciudad de los Tres Pisos Naturales" llamado por el sabio Antonio Raimondi. Se puede distinguir el terreno de color rojizo oscuro y el cielo celeste y limpio que caracteriza a la localidad.
- En la parte inferior izquierda de la tinaja se aprecia dos instrumentos musicales de viento y percusión, respectivamente: Una antara o rondadora y un tambor o tamborcillo, que utiliza el indígena Lamista. Simboliza las riquezas que posee Lamas en lo referente al folklore, motivo por el cual, gracias a sus tradiciones, costumbres,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

músicas y danzas, actualmente está considerada: "CAPITAL FOLKLORICA DE LA REGION SAN MARTIN".

- En la parte inferior derecha se distingue dos productos agrícolas: la piña y el algodón. Simboliza las riquezas que posee Lamas en el campo agrario, representado a otros productos como: el café, el maíz, etc.

4.-La tinaja está cruzada a manera de equis por dos armas de guerra; una espada original española y una flecha típica lamista. Simbolizan los instrumentos bélicos utilizados por los españoles, los pocras y los chankas, el momento de sus confrontaciones durante la conquista Lamista.

Finalmente, al pie donde nacen los troncos de plátanos, se localiza una cinta o tela plegada artísticamente, con los colores característicos de la PACHA, LISTADO O PRETINA, tejido y teñido por los indígenas, sobre el cual está grabado el nombre de la ciudad o provincia.

Que, con escrito del 09 de marzo del 2023, el autor del Escudo de Lamas, Profesor Tito Benites Flores, presenta ante la Municipalidad de Lamas, su requerimiento de corrección del Escudo de la provincia de Lamas, debido a que desde la misma entidad a través de medios ilustrativos físicos y virtuales se está difundiendo imágenes y colores del escudo que no corresponden al modelo original en tamaño, formas y colores.

Que, con Informe Legal N° 021-2024- de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, luego el análisis técnico jurídico de la propuesta y de la solicitud presentada por el autor del Escudo de Lamas, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Informe, opina por que se declare al Escudo de Lamas, como oficial e intangible, bajo las características diseñadas por su autor Tito Benites Flores, y en base a lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 052-94-CPL, de fecha 01 de julio del 1994,

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el numeral 8) y numeral 9) del artículo 9°, y el artículo 40 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo aprobado de manera unánime por el concejo municipal, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR INTANGIBLE Y OFICIAL EL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE LAMAS Y APRUEBA EL USO CORRECTO DEL TAMAÑO, FORMAS Y COLORES, CONFORME A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 052-94-CPL.

Artículo Primero. – **DECLARAR**, Intangible y oficial el tamaño, formas y colores del Escudo de la provincia de Lamas, creado por el profesor Tito Benites Flores; conforme lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 052-94-CPL, de fecha 01 de julio de 1994; cuyo tenor, es el siguiente :

1.- El Escudo de Lamas es de forma española – lamista con líneas simétricas y de predominio rectangular vertical. A primera vista se aprecia los colores de la Bandera de Lamas (azul, amarillo y rojo), repartidos proporcionalmente en forma vertical.

- El color azul marino profundo, representa a la vestimenta cotidiana y el color usual de los nativos.
- El color amarillo, representa la arcilla, materia prima para la utilización en la cerámica.
- El color rojo, representa la fuerza y coraje de los aguerridos Pocras y Chankas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el centro de la Bandera Lamista se ubica la cruz de tono blanco, que, es el símbolo de la religión católica, traído por los españoles y utilizado en el momento de fundar las ciudades.

2.- La Bandera de Lamas, está escudada o resguardada por dos troncos de plátanos, ambos proporcionalmente diseñados, uno a lado izquierdo y el otro al lado derecho.

- El plátano simboliza el alimento diario del poblador Lamista.

3.- En la parte superior céntrica y entre las hojas del plátano, se encuentra un casco de guerra (vista de frente), de diseño netamente español, lo que utilizó el militar Martín de la Riva y Herrera, para la conquista y Fundación, de la ciudad de Lamas, el 10 de octubre de 1656.

En primer plano se observa, una tinaja (vasija grande de barro cocido más ancho por el medio que por el fondo y por la boca). Simboliza la gran riqueza cultural de Lamas a nivel Regional, dentro de la cerámica y la artesanía. La tinaja está decorada en tres campos:

- En la parte media de la vasija y en sentido horizontal está plasmada, la ubicación topográfica de Lamas, como capital provincial, con su terreno oblongo y accidentado. Simboliza la denominación: "Ciudad de los Tres Pisos Naturales" llamado por el sabio Antonio Raimondi. Se puede distinguir el terreno de color rojizo oscuro y el cielo celeste y limpio que caracteriza a la localidad.
- En la parte inferior izquierda de la tinaja, se aprecia dos instrumentos musicales de viento y percusión, respectivamente: Una antara o rondadora y un tambor o tamborcillo, que utiliza el indígena lamista. Simboliza las riquezas que posee Lamas en lo referente al folklore, motivo por el cual, gracias a sus tradiciones, costumbres, músicas y danzas, actualmente está considerada: "CAPITAL FOLKLORICA DE LA REGION SAN MARTIN".
- En la parte inferior derecha se distingue dos productos agrícolas: la piña y el algodón. Simboliza las riquezas que posee Lamas en el campo agrario, representado a otros productos como: el café, el maíz, etc.

4.- La tinaja está cruzada a manera de equis por dos armas de guerra; una espada original española y una flecha típica lamista. Simbolizan los instrumentos bélicos utilizados por los españoles, los pocras y los chankas, el momento de sus confrontaciones durante la conquista Lamista.

Finalmente, al pie donde nacen los troncos de plátanos, se localiza una cinta o tela plegada artísticamente, con los colores característicos de la PACHA, LISTADO O PRETINA, tejido y teñido por los indígenas, sobre el cual está grabado el nombre de la ciudad o provincia.

Artículo Segundo.- APROBAR, la obligatoriedad que toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, cuando utilice el Escudo de Lamas, en los diferentes medios informativos, escrito, televisivo, redes sociales y virtuales; deberá hacer el uso correcto del escudo oficial de la Provincia de Lamas; conforme la descripción indicada en el artículo primero, de esta ordenanza.

Artículo Tercero. – El incumplimiento del uso correcto del tamaño, formas y colores del Escudo de Lamas, serán sancionadas por el órgano respectivo, previa calificación de la infracción, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente :

1. De la Infracción. -

Constituye infracción administrativa: Usar y/o utilizar el Escudo Oficial de la Provincia de Lamas, sin la descripción oficial, reconocida en el artículo primero de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. De la Sanción. -

La sanción Administrativa calificada como grave, la misma que tendrá el concepto de multa por el 0.10 de la (UIT) Unidad Impositiva Tributaria, vigente.

Artículo Cuarto. - DISPONER para el procedimiento sancionador los siguientes órganos:

- Órgano Instructor:** Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Órgano Sancionador. -** Sub Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo Quinto.- INCORPORAR en el Régimen de aplicación de sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Lamas y en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, la Infracción y sanción que se indica en el artículo tercero y los órganos del procedimiento sancionador que se indica en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, con las formalidades que la ley indica, así como en el Portal Institucional,.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS